



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 04/03/2.021

Radicado	08001-33-33-014-2021-00035-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME

Señor juez, paso el expediente de la referencia, contentivo de una acción de tutela, informándole que el mismo fue asignado a este Despacho por reparto.

PASA AL DESPACHO

Para su eventual admisión.-

CONSTANCIA

Acta individual de reparto del 02/03/2.021; demanda de tutela en formato .PDF

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado	08001-33-33-014-2021-00035-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Juez	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

La **Dirección Distrital de Liquidaciones - DDL**, quien actúa a través de su JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA, presenta demanda en ejercicio de la Acción de tutela en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**-, solicitando el amparo a los derechos fundamentales de petición.

Se resalta de los hechos expuestos en la demanda de tutela, que debe vincularse al presente trámite al señor Cesar Augusto Dunand Zambrano, Dubys Judith Velez, Alfredo Enrique Perez Gonzalez, Alfredo Rafael Niebles Castro, Magalis Cristina Llinas Molina, Gonzalo Gonzales Manrique, Roberto Davila Mendoza, Cesar Augusto Borrero Geraldino, José Urbano Arevalo Ramos, Angela Maria Zapata Arrieta, Angel Fidel Perez Rodriguez, Mercedes Molineras Rada, Veronica Lucia del Castillo Manotas, Jaime Antonio Avendaño Figueroa, José Viloría Mantilla y José Ramón Osorio Romero, al tener interés en el presente asunto y/o ante eventuales ordenaciones que lo afecten.

Para efectos de comunicar a los vinculados el inicio del presente trámite, se ordenará al accionante, como JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, a que publique el presente auto en la página web de la institución promotora de la presente acción constitucional, acompañado del libelo de tutela y sus anexos, o en cualquier otro canal que garantice la comunicación a las personas anteriormente relacionadas, lo cual deberá acreditar al día hábil siguiente de haber cumplido con tal ordenación.

Es del caso advertir a las partes que el trámite de la presente acción de tutela se adelantará a través de los medios electrónicos y las decisiones se notificarán a las cuentas de correo electrónico que las partes informen a la Secretaría del Despacho.

Los informes, memoriales e impugnaciones a los que tengan derecho las partes se presentarán a través del correo electrónico institucional del Despacho adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las decisiones que se adopten durante el trámite tutelar se registrarán en el software de gestión judicial "Siglo XXI", que podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Ahora bien, al reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, el decreto 1069 de 2015 y decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017, se dispone:

1.- ADMÍTASE la demanda que en ejercicio de la acción de tutela presenta la **Dirección Distrital de Liquidaciones - DDL**, quien actúa a través de su JEFE DE OFICINA



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ASESORA JURÍDICA, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**-, o a quienes hagan sus veces, por el medio más expedito y eficaz.

3. VINCULESE al presente trámite al señor Cesar Augusto Dunand Zambrano, Dubys Judith Velez, Alfredo Enrique Perez Gonzalez, Alfredo Rafael Niebles Castro, Magalis Cristina Llinas Molina, Gonzalo Gonzales Manrique, Roberto Davila Mendoza, Cesar Augusto Borrero Geraldino, José Urbano Arevalo Ramos, Angela Maria Zapata Arrieta, Angel Fidel Perez Rodriguez, Mercedes Molinares Rada, Veronica Lucia del Castillo Manotas, Jaime Antonio Avendaño Figueroa, José Viloria Mantilla y José Ramón Osorio Romero, para que si a bien lo tienen, y dentro del término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente auto, intervengan en la presente acción.

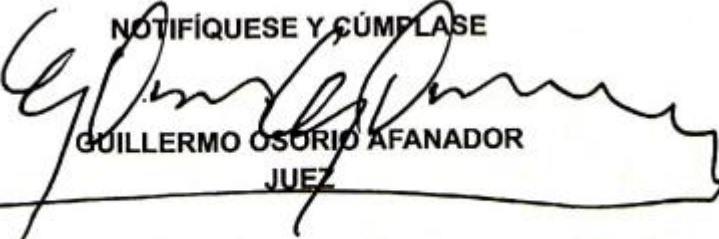
4. Para efectos de comunicar a los vinculados el inicio del presente trámite, **ORDENESE** al accionante, como JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, a que publique el presente auto en la página web de la institución promotora de la presente acción constitucional por el termino de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación del presente auto, acompañado del libelo de tutela y sus anexos, o en cualquier otro canal que garantice la comunicación a las personas anteriormente relacionadas, lo cual deberá acreditar a este despacho al siguiente día hábil de haber cumplido con tal ordenación.

5. COMUNÍQUESE el contenido de este auto al accionante, por el medio más expedito y eficaz.

6. INFORMASE a la entidad accionada, que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción, advirtiéndole que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los Arts. 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

7.- TÉNGANSE como pruebas, en lo que fuere conducente, los documentos aportados por la accionante en su escrito tutelar.

8.- REITERAR que las comunicaciones, memoriales, informes y recursos con ocasión de éste trámite, se recibirán en la cuenta de correo electrónico : adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° **023** DE HOY **05/03/2021** A LAS 8:00 A.M.